



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 05 de Agosto de 2025

RESOLUCION N° -2025-P/JNE

VISTOS:

El Informe N° 000037-2025-OA/JNE del 2 de agosto de 2025, de la Oficina de Abastecimiento; el Memorando N° 000245-2025-OGA/JNE del 2 de agosto de 2025 de la Oficina General de Administración; el Informe N° 000031-2025-OGPP/JNE y el Informe N° 000032-2025-OGPP/JNE, ambos del 3 de agosto de 2025 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el correo electrónico del 4 de agosto de 2025 de la Oficina de Abastecimiento, de la Oficina General de Administración y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Proveído N° 000434-2025-GG/JNE del 4 de agosto de 2025, de la Gerencia General; y, el Informe N° 000119-2025-OGAJ/JNE, complementado con el Memorando N° 000061-2025-OGAJ/JNE, ambos del 4 de agosto de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante la séptima disposición complementaria modificatoria de la Ley N° 32416, "Ley que aprueba crédito suplementario para el financiamiento de mayores gastos asociados a la consolidación económica, a la seguridad ciudadana y al desarrollo social y dicta otras medidas", publicada en el diario oficial El Peruano el 1 de agosto de 2025, se modifica la undécima disposición complementaria final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, disponiendo, entre otros, lo siguiente: "2. Se autoriza a los organismos del Sistema Electoral a contratar bienes y servicios para realizar el proceso electoral establecido en el Decreto Supremo N° 039-2025PCM conforme al cronograma electoral aprobado mediante Resolución N° 0126-2025-JNE, inaplicando lo dispuesto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas (...);

El literal a. del numeral 2 de la undécima disposición complementaria final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, modificada por la séptima disposición complementaria modificatoria de la Ley N° 32416, señala que mediante Resolución del Titular de la Entidad, se aprueban los procedimientos y lineamientos para la contratación, en un plazo de cinco (5) días hábiles de publicada la Ley, observando los principios establecidos en el artículo 5 de la Ley N° 32069, siendo dicha facultad indelegable;

Mediante Informe N° 000037-2025-OA/JNE, en el marco de sus competencias, la Oficina de Abastecimiento propone a la Oficina General de Administración el "Lineamiento para la contratación de bienes y servicios mayores a 8 UIT en el marco de la séptima disposición complementaria modificatoria de la Ley N° 32416" y el "Procedimiento para la contratación de bienes y servicios mayores a 8 UIT en el marco de la séptima disposición complementaria modificatoria de la ley N° 32416";

La propuesta de documentos normativos, cuenta con la conformidad y opinión favorable de la Oficina General de Administración y de Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, respectivamente; otorgada mediante Memorando N° 000245-2025-OGA/JNE, Informe N° 000031-2025-OGPP/JNE, Informe N° 000032-2025-OGPP/JNE y correo electrónico del 4 de agosto de 2025;

La Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 000119-2025-OGAJ/JNE, complementado con el Memorando N° 000061-2025-OGAJ/JNE, considera jurídicamente viable la emisión del documento denominado "Lineamiento para la contratación de bienes y servicios mayores a 8 UIT en el marco de la séptima disposición complementaria modificatoria de la Ley N° 32416" y el "Procedimiento para la





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

contratación de bienes y servicios mayores a 8 UIT en el marco de la séptima disposición complementaria modificatoria de la Ley N° 32416";

El presidente del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los documentos normativos internos denominados "*Lineamiento para la contratación de bienes y servicios mayores a 8 UIT en el marco de la séptima disposición complementaria modificatoria de la Ley N° 32416*" con código LIN-OA-JNE-001, versión 01 y el "*Procedimiento para la contratación de bienes y servicios mayores a 8 UIT en el marco de la séptima disposición complementaria modificatoria de la Ley N° 32416*" con código N° PR-OA-JNE-001, versión 01, que en anexos forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR la presente resolución y sus anexos en el portal institucional del Jurado Nacional de Elecciones: www.jne.gob.pe.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR la presente resolución a todos los órganos y unidades orgánicas del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado Digitalmente
ROBERTO ROLANDO BURNEO BERMEJO
PRESIDENTE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

